RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA 11001400302320200051600

ACCIONANTE: DANILO ALBERTO AVILA NIÑO
ACCIONADO: CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

Asumir el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por DANILO ALBERTO AVILA NIÑO, contra CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal, director, gerente, o quién haga sus veces de la entidad accionada, sobre la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Del mismo modo, córrasele traslado a la accionada, para que en el **término perentorio de TRES (3) días**, ejerza su derecho de contradicción y defensa, allegue la documentación que estime necesarias para la resolución del presente asunto.

Ahora y en consideración a que, las actuaciones judiciales y constitucionales han cambiado de manera abrupta y temporal, por lo menos en su modo de enteramiento con ocasión a la problemática mundial del COVID-19, se **ORDENA NOTIFICAR** la presente providencia a las partes, mediante el uso de los medios tecnológicos, a través de los correos electrónicos informados en el escrito de tutela dispuestos por la parte actora, **actuación que se entenderá efectiva, una vez se obtenga acuse de recibo por parte del iniciador, de conformidad con lo normado en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999, artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

TERCERO: Por Secretaría, **REMÍTASE** a la accionada y vinculada copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CUARTO: Por Secretaría, efectúense las prevenciones de Ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991)

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
JFSB

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***57c2e9820a76695b65aef05af95987f333807ce124e9c337ba28d66fe82c688e***
Documento generado en 28/08/2020 10:57:10 a.m.